

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP8/8442.8(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código ISO 3471, por la Estación de Ensayos del IIA de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 23 de noviembre de 1984.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**1918** *ORDEN de 10 de enero de 1985 sobre anulación de la Delegación de Agencia de Viajes extranjera en España «Exprinter, S. A., Uruguaya de Turismo», con el número 3 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden de 9 de agosto de 1974 regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes y las Delegaciones en España de Agencia de Viajes extranjera, y

Resultando que una vez cumplidos los trámites reglamentarios, por Orden de 12 de marzo de 1976, se concedió autorización para establecer una Delegación en España a la Agencia extranjera «Exprinter, S. A., Uruguaya de Turismo», con domicilio en Madrid, calle Princesa, 1, 6-5, Torre de Madrid;

Resultando que en su momento fue acreditada ante la Secretaría General de Turismo (Dirección General de Promoción del Turismo) la constitución de una fianza de 5.000.000 de pesetas;

Resultando que, a petición propia, «Exprinter, S. A., Uruguaya de Turismo» desea cesar en sus actividades como Delegación extranjera en Madrid;

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden de 9 de agosto de 1974; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1961, de 6 de marzo;

Considerando que el solicitante, don José Luis Sánchez López, como representante de «Exprinter, S. A., Uruguaya de Turismo», ha acreditado estar legitimado para solicitar que se anule la autorización concedida por Orden de 12 de marzo de 1976 para el establecimiento de una Delegación de dicha Agencia en Madrid, a través de la documentación aportada en fecha de 14 de diciembre de 1984,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Decreto 325/1961, de 6 de marzo, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Anular la autorización otorgada por Orden de 12 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) facultando a la Agencia «Exprinter, S. A., Uruguaya de Turismo», para establecer con el número 3 de orden una Delegación de Agencia de Viajes extranjera en Madrid, Princesa, número 1, 6-5, Torre de Madrid.

Art. 2.º Disponer que la fianza constituida en su día permanezca vigente hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, de acuerdo con lo que al efecto prescribe el artículo 25 de la Orden de 9 de agosto de 1974.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1985.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**1919** *RESOLUCION de 23 de enero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Variante de la línea Castejón-Bilbao, a su paso por Miranda de Ebro, del punto kilométrico 142,400 al 146,250, variante de la BU-730», en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).*

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 6 de febrero de 1985 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Ocupación temporal — m <sup>2</sup>	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>
1	D. José Luis Valderrama Ramos.	400	
2	D. José Velasco Rodríguez.		90

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 23 de enero de 1985.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

## MINISTERIO DE CULTURA

**1920** *ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Dos sillones de madera». T. 38/84.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y, Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de don Ottavio Baldacci, con domicilio en Florencia (Italia), Via del Moro, número 38-R, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona «Dos sillones de madera», medidas 68 por 54, valorados por el interesado en dieciséis mil (16.000) pesetas, que figuran con el número 2 en la relación del permiso de exportación.

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión del día 9 de julio de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerárselas de gran interés para el Museo Romántico;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de dieciséis mil (16.000) pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquirirán por el Estado, con destino al Museo Romántico «Dos sillones de madera», medidas 68 por 54, que figuran con el número 2 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.» en representación de don Ottavio Baldacci.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de dieciséis mil (16.000) pesetas en total, el cual se pagará

exportados con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 5 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**1921** *ORDEN de 15 de noviembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Un panel de madera, pintado».* (T. 42/1984.)

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de don Claude Bine, con domicilio en Niza (Francia), 4 Rue Antoine Gautier, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona «Un panel de madera, pintado», medidas 208 x 95, valorado por el interesado en veinte mil (20.000) pesetas, que figura con el número 1 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión del día 9 de julio de 1984 para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Nacional de Artes Decorativas;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, esta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de veinte mil (20.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas «Un panel de madera pintado», medidas 208 x 95, que figura con el número 1 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de don Claude Bine.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de veinte mil (20.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**1922** *ORDEN de 15 de noviembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo del óleo sobre lienzo titulado «Composición abstracta».* (T. 41/1984.)

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de don Christophe Vicent, con domicilio en 1815 Clarens-Montreux (Suiza), Villa Dubochet, 7, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno per-

misio para exportar por la Aduana de Barajas el óleo sobre lienzo titulado «Composición abstracta», medidas 80 x 82 centímetros, valorado por el interesado en veinte mil (20.000) pesetas, que figura con el número 2 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión del día 9 de julio de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Español de Arte Contemporáneo;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de veinte mil (20.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, el óleo sobre lienzo, titulado «Composición abstracta», medidas 80 x 82 centímetros, que figura con el número 2 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Christophe Vicent.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de veinte mil (20.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**1923** *ORDEN de 25 de noviembre de 1984 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gratiniano Nieto Gallo.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.944 seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo en nombre y representación de don Gratiniano Nieto Gallo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1981, ha recaído sentencia, en 21 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sampere Murriel, en nombre y representación de don Gratiniano Nieto Gallo, contra la Orden de 19 de octubre de 1981, emanada del Ministerio de Cultura, sobre provisión de plaza de Director-Conservador del Museo Arqueológico Nacional, confirmada en reposición por silencio administrativo, resoluciones que confirmamos por ser conformes a derecho, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado al, de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,